

COMUNICADO DE PRENSA

Agradecemos su publicación

SENTENCIA DE LA CC SOBRE ASIGNACION DEL 10% CONSTITUCIONAL A LAS MUNICIPALIDADES

Por casi 30 años ha existido una controversia entre el Ministerio de Finanzas Públicas y los receptores de las asignaciones constitucionales, establecidas en la Constitución Política de la República, e incluidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, debido a la metodología de cálculo para establecer el monto de los ingresos ordinarios del Estado, base de la asignación.

La Universidad de San Carlos de Guatemala promovió ante la Corte de Constitucionalidad una acción de inconstitucionalidad general parcial contra la frase “sin destino específico y disponibilidad propia del Gobierno”, contenida en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y el artículo 17 de su Reglamento anterior. En junio pasado, la CC dictó sentencia al expediente 5298-2013, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“... II) Con lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial... contra la frase "sin destino específico", contenida en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República. III) En consecuencia, se declara inconstitucional... IV) Formula reserva interpretativa en cuanto a la frase "y disponibilidad propia del Gobierno", contenida en el artículo 22 de la misma ley, en el sentido que dicha disponibilidad está supeditada, exclusivamente, al cumplimiento de los compromisos financieros que la Constitución Política de la República impone al Estado, de forma que solo es factible descontar del total de ingresos ordinarios, para los efectos de cuantificar las asignaciones previstas a organismos e instituciones específicas, los montos que razonable y justificadamente sean necesarios para cubrir aquellas obligaciones pecuniarias. V) Los efectos prácticos del fallo que se emite habrán de verificarse a partir de la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil quince...”

De acuerdo al proyecto de Presupuesto para el año 2015 se propuso una asignación constitucional a las municipalidades de Q.2,949 millones, sin embargo, la estimación realizada indica que lo correcto sería Q.3,285 millones, lo que representa una diferencia de Q.335.85 millones que no será percibida por las 338 municipalidades, disminuyendo así su capacidad de cumplir con los mandatos de la CPRG, el Código Municipal y otras leyes.

- Con los criterios establecidos por la CC, debe desaparecer la disputa entre los receptores de asignaciones constitucionales (USAC, OJ, municipalidades, TSE y deporte) y el Ministerio de Finanzas Públicas, estableciendo la metodología de cálculo para determinar los ingresos ordinarios del Estado, base para la distribución de las asignaciones.
- El Tribunal Constitucional dictó que los ingresos ordinarios del Estado son los ingresos tributarios.
- La disponibilidad propia del Gobierno está supeditada, exclusivamente, al cumplimiento de los compromisos financieros que la Constitución Política de la República impone al Estado.
- Las Municipalidades en el período 2007- junio 2014 percibieron montos menores a lo que los parámetros de la sentencia fija, sumando en el período Q 2,218 millones.
- El Organismo Ejecutivo debe reformar el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, para ajustarse a la sentencia de la Corte de Constitucionalidad. Así también, debe reformarse el artículo 22 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y verificar si las asignaciones constitucionales están supeditadas a las limitaciones establecidas en el artículo 13 de esta ley.
- En el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, tanto el Organismo Ejecutivo como el Organismo Legislativo tendrán que respetar y verificar los criterios advertidos en la parte considerativa y resolutive de la sentencia de la CC, así como promover un debate sobrio sobre las asignaciones constitucionales para el año próximo.

Ciudad de Guatemala, 10 de noviembre de 2014

Contactos: Claudia García, Cel. 5690-6384 / Mariano Rayo, Cel. 3484-2840